

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1189

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Diciembre diez (10) de Dos Mil Veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00302-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YULIS MERCY RODRIGUEZ CONTE
DEMANDADO: JOSE GIOVANNI SANTANA PAEZ

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-No manifiesta la fecha de inicio y terminación de los intereses corrientes y de mora

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali
2020
12
10
10